



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, diciembre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NYR

EXPEDIENTE No.23.001.33.33.006.2013.00433

ACCIONANTE: JUAN CARLOS AVILEZ ARRIETA

ACCIONADO: E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN

DECISION: ORDENA EMPLAZAR

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 28 de octubre de 2021 en donde se ordenó a la demandada realizar la notificación a la Cooperativa Integral de Trabajo Asociado de Servicios Médicos – COINSEMED de la vinculación al proceso.

Ahora bien, ante la manifestación por parte de la apoderada de la ESE CAMU San Rafael de Sahagún respecto del desconocimiento con precisión de la ubicación o dirección actual de la Cooperativa Integral de Trabajo Asociado de Servicios Médicos – COINSEMED y la solicitud de emplazamiento de la misma, se ordenará en aras de dar continuidad al proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

DISPONE:

PRIMERO. EMPLAZAR a la Cooperativa Integral de Trabajo Asociado de Servicios Médicos – COINSEMED a través de su representante legal, a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción ya que puede tener interés en el proceso. El emplazamiento se hará a costa de la parte demandada ESE CAMU San Rafael de Sahagún.

SEGUNDO. El emplazamiento se surtirá a través de un medio escrito de amplia circulación nacional, en los términos descritos en el artículo 108 del Código General del Proceso.

TERCERO. Por Secretaría se subirá el respectivo Edicto Emplazatorio en el aplicativo Tyba del Juzgado, remitiendo copia de dicho Edicto al Registro Nacional de Personas Emplazadas, remitiendo también copia del mismo para que sea publicado en el sitio web de la Rama Judicial.

CUARTO. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información, con la advertencia en el edicto que al día siguiente a la expiración de su fijación sin que el citado comparezca, se le nombrará *Curador Ad litem*, para surtir con él la notificación personal de la demanda y su representación dentro de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ILIANA ARGEL CUADRADO

Juez

